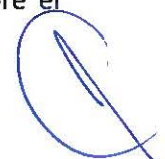


**ACUERDO No. 100-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Proyecto Base de Agentes de Propiedad Intelectual BDAPI**; de la sesión ordinaria número doce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del uno de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el Director del Registro de la Propiedad Intelectual, licenciado Alcides Salvador Funes Lizama; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto denominado “Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI), para la presentación de solicitudes de Signos Distintivos en Línea”
- II. Que enmarcados en el Plan Cuscatlán y la Agenda Digital 2020-2030, impacto en el Eje 4.3. Modernización del Estado, dentro del cual se determina la ejecución de una modernización de los servicios a través de la “**Aplicación de la Arquitectura de Servicios Digitales**”.
- III. Que el Registro de la Propiedad Intelectual identificó la oportunidad de desarrollar el proyecto denominado “Base de Agentes de Propiedad Intelectual BDAPI”, el cual consiste en una plataforma tecnológica que proyecta en los primeros 5 años impactar a más del 30% de las presentaciones que se realizan actualmente de forma física, las cuales se realizarían en línea, ascendiendo aproximadamente a 14,400 presentaciones de un universo de 48,000.
- IV. Que los beneficios que se obtendrían son (para los usuarios): Disminución en tiempo del servicio y costos por movilizarse al CNR, reportes con información de relevancia, consulta inmediata de múltiples expedientes, comodidad al realizar la presentación desde cualquier ubicación y hora, acceso y uso a la plataforma 24 horas los 7 días de la semana. Los beneficios para el CNR serían: Innovación de los procesos y simplificación de los mismos (eliminación de los subprocesos de recepción, digitación, digitalización y distribución); disminución en tiempo de respuesta, disminución de errores materiales, optimización de recurso humano y materiales, incremento en la satisfacción al cliente, generación de ingresos institucionales.
- V. Que la base legal la constituye: la Ley de Procedimientos Administrativos, vigente desde el mes de febrero de 2019, la que faculta a la Administración Pública para la implementación y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) para la prestación de sus servicios; el artículo 3 en relación con el 17.2 LPA, referente al principio de buena fe; el artículo 5 inciso segundo de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (LMOSD) referente a la “prelación de dos o más solicitudes”; artículo 11 de la referida LMOSD, bajo el acápite “Fecha de presentación de la solicitud”; disposición 8 LPA, referente a la conformación del expediente administrativo; artículos 18 LPA, referente al uso de las TICS, para optimizar el ejercicio de las competencias y los derechos de los administrados; artículo 73 LPA, referente al uso de TICS, que permitan constancia por escrito de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad, conservación; artículo 74 LPA, referente a los mecanismos de verificación de autenticidad de solicitudes; artículo 6 del Decreto 462, en referencia que los servicios deberán ser remunerados; artículo 3 del Tratado sobre el



Derecho de Marcas (TLT) párrafo 2 Romano II, referente a la presentación de otros medios diferentes al papel; artículo 8 TLT párrafo 3, referente a la comunicación por medios electrónicos debiendo considerar por firmada la comunicación si la oficina identifica al remitente de la comunicación por medios electrónicos.

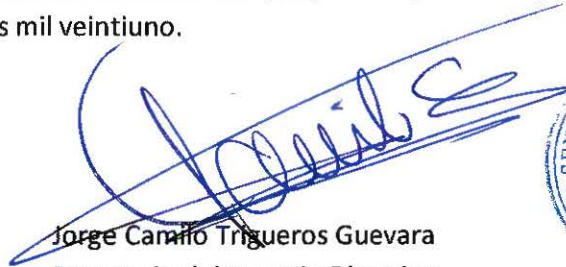
- VI. Que el Sistema de Clave Concertada será el mecanismo de autenticación que permitirá a los usuarios identificarse para realizar trámites administrativos sin necesidad de disponer de un certificado electrónico.
- VII. Que el proyecto es una plataforma informática, que consiste en la creación, gestión y administración de la Base de Datos de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI), los cuales podrán presentar electrónicamente sus solicitudes de signos distintivos y documentos anexos; asimismo, facilitará el almacenamiento, búsqueda de información de modo eficiente y la generación de reportes según el interés del agente quien puede ser cualquier persona con capacidad legal para representar los intereses del solicitante o el solicitante mismo (apoderados, representantes legales, gestores y titulares). Los beneficiados son las MIPYMES, PYMES, grandes empresas, despachos jurídicos, emprendedores y personas naturales.
- VIII. Que presenta al consejo el formulario (solicitud) que llenarán las personas solo la primera vez, luego todo será en línea. Dicho formulario contiene las generales de las personas que soliciten el Servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual; así como cláusulas relativas al compromiso del CNR a inscribir en la base de datos de Gestores de Propiedad Intelectual para la presentación de solicitudes electrónicas para el registro de signos distintivos de conformidad a lo establecido en los artículos 3.2 y 8.3 del TLT y artículos 3, 17.2, 8, 18, 19, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo los compromisos del CNR: la utilización de la información proporcionada exclusivamente para los fines solicitados; a dar trámite a las solicitudes de signos distintivos presentadas de manera electrónica por los usuarios registrados en la base de datos de agentes de Propiedad Intelectual-BDAPI. Los compromisos del cliente son: Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de la presentación y tramitación de solicitudes electrónicas de signos distintivos; dar el consentimiento para que los datos aportados en este formulario se incorporen a un fichero para su tratamiento automatizado cuya finalidad será posibilitar todas las actuaciones necesarias para la tramitación electrónica de signos distintivos; así también para que se consulten los datos de identidad para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos establecidos en la presente solicitud.
- IX. Que dentro de los beneficios internos que se obtendrán al poner en marcha el presente proyecto se encuentran: Optimizar y mejorar la productividad y efectividad de la planta de personal de la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, evitando la calificación sin presentación efectiva (hora hombre, equipo informático y consumibles) un promedio anual de US\$ 34,500.00; se evitará la elusión de la solicitud fonética (en promedio anual US\$27,600.00) se generará eficiencia y automatización del servicio de signos distintivos a través de la plataforma tecnológica.
- X. Que se realizó la investigación de mercado con despachos jurídicos y usuarios que hacen uso de los servicios de Propiedad Intelectual, obtenido como resultados los siguientes: El

100% de los usuarios muestran interés en el cambio de un sistema de precalificación en línea a uno de presentación en línea, el cual tiene como efecto jurídico la prioridad registral. En relación al precio, los usuarios están dispuestos a cancelar desde US\$104.00 a US\$200.00, obteniendo un promedio de US\$150.00 por el servicio.

Por lo expresados se solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI) para la presentación de solicitudes en línea. 2. Aprobar el formulario para la suscripción a BDAPI. 3. Aprobar el precio de los servicios, así: a) Paquete ilimitado anual por US\$150.00. Paquete de 20 presentaciones por US\$15.00; paquete de 5 presentaciones US\$5.00; los montos indicados son con IVA incluido.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en el Plan Cuscatlán y la Agenda Digital 2020-2030; artículo 5 inciso segundo de la LMOSE; artículos citados de la LPA; artículo 6 del Decreto 462; artículo 3 del TLT:

**ACUERDA: I) Aprobar** el servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI) para la presentación de solicitudes en línea. **II) Aprobar** el formulario para la suscripción a BDAPI. **III) Aprobar** el precio de los servicios, así: a) Paquete ilimitado anual de US\$150.00 IVA incluido; paquete de 20 presentaciones US\$15.00 IVA incluido y paquete de 5 presentaciones US\$5.00 IVA incluido. **IV) Informar** a este consejo en un plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al lanzamiento, los avances de los resultados del proyecto. **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, ocho de julio de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

